

SECRETARÍA DE
SALUD

040000

Doctora**ANGIE TATIANA BEJARANO R**

SECRETARIA COMUN ASUNTOS

DISCIPLINARIOS

PERSONERIA DE BOGOTÁ

CR 7 21 24

institucional@personeriabogota.gov.co

BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 22 de diciembre de 2025Al contestar Cite Este No. **2025-EE-129877**

Folios: 0 Anexos: 1

ORIGEN: - 040000-Subsecretaría De Planeación Y Gestión Sectorial**DESTINO:** ANGIE TATIANA BEJARANO R PERSONERIA DE BOGOTÁ - -**TIPO DE** Comunicaciones oficiales**DOCUMENTO:****ASUNTO:** Respuesta solicitud Auto de Pruebas No 00049 de 19 de noviembre de 2025-Radicado 211430-2022. Radicado Personería E-2025-0099520; SDS 2025ER63105 – 2025ER65575 (Traslado Secretaría de Hacienda)

Asunto: *Respuesta solicitud Auto de Pruebas No 00049 de 19 de noviembre de 2025-Radicado 211430-2022. Radicado Personería E-2025-0099520; SDS 2025ER63105 – 2025ER65575 (Traslado Secretaría de Hacienda).*

Respetada Doctora Tatiana:

1. *“Informe a este Despacho si para las vigencias 2020, 2021 y 2022 existía alguna directriz, manual o instructivo que estableciera criterios para los pagos de sentencias judiciales en las que resultaran condenadas las Subredes Integradas de Servicios de Salud. En caso afirmativo, remitir la copia respectiva.”*

La Secretaría Distrital de Salud se permite dar respuesta a la solicitud del asunto, en el marco de las competencias funcionales asignadas a esta entidad, previo a lo cual resulta pertinente realizar las siguientes precisiones de orden normativo e institucional:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, las Subredes Integradas de Servicios de Salud tienen la naturaleza jurídica de Empresas Sociales del Estado – ESE, razón por la cual cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, siendo responsables de la gestión integral de sus asuntos administrativos, jurídicos y presupuestales, incluyendo el cumplimiento de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en las que resulten condenadas.

En el mismo sentido, el Acuerdo Distrital 641 de 2016 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, reiterando su autonomía en la administración de recursos, la gestión de pasivos y la adopción de decisiones internas, sin perjuicio de la función de dirección, orientación y coordinación sectorial que ejerce la Secretaría Distrital de Salud.

Por su parte, el Decreto Distrital 507 de 2013, por medio del cual se define la estructura, funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Salud, no asigna a esta entidad la facultad de expedir manuales, instructivos o directrices de carácter operativo o administrativo que regulen el pago de sentencias judiciales a cargo de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, ni de intervenir de manera directa en la gestión de sus pasivos judiciales.



En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud no es competente para definir, custodiar o aplicar directrices internas relacionadas con los criterios para el pago de sentencias judiciales en las que resultaran condenadas las Subredes Integradas de Servicios de Salud durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, por tratarse de materias propias de la órbita de autonomía administrativa y financiera de dichas entidades.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esta Secretaría procedió a trasladar por competencia la solicitud a las Subredes Integradas de Servicios de Salud, como responsables directas de la información requerida.

Los traslados se realizaron mediante los siguientes radicados, cuyos soportes reposan en la carpeta digital denominada “Anexo traslado Subredes”:

- Subred Sur: 2025-EE-126482
- Subred Norte: 2025-EE-126483
- Subred Suroccidente: 2025-EE-126484
- Subred Centro Oriente: 2025-EE-126485

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JOSE IGNACIO ARGOTE LOPEZ
Subsecretario De Planeación Y Gestión Sectorial

Anexo: Una (1) Carpeta Zip

Elaboró: Leidy Fachory Arenas Velásquez Profesional Universitario DAEPDSS
Consolidó: Camilo Melo –OAJ / María Cabrera - OAJ
Revisó: Manuel Alejandro, Godoy Cubillos Director Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud
Aprobó: Melissa Triana Luna – Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos
José Ignacio Gutiérrez – Asesor de Despacho
Martha Isabel Amador Martelo – Asesora de Despacho